



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ZARAGOZA



REGLAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUA

APROBADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL
16 DE ENERO DE 2018, ACUERDO No. 18/01-SO/3.3

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.** La normatividad para las actividades de educación continua (diplomados, cursos, talleres, congresos entre otras actividades) registrados en la Facultad de Estudios Superiores (FES) Zaragoza deberá ser aprobada por el H. Consejo Técnico de la Facultad.
- Artículo 2.** La Dirección de la Facultad, a través del Departamento de Educación Continua y Avales Académicos (DECAA), será la instancia que vigilará el cumplimiento de la normatividad de las actividades de educación continua.
- Artículo 3.** Las actividades de educación continua podrán ser propuestas por:
- I. Instancias académico-administrativas de la FES Zaragoza.
 - II. Cuerpos Colegiados.
 - III. Personal académico de instituciones de educación superior.
 - IV. Asociaciones de egresados y profesionistas.
 - V. Instituciones públicas y privadas de reconocido prestigio.
 - VI. Organizaciones no Gubernamentales (ONG's) de reconocido prestigio.
- Artículo 4.** Para la aprobación de las actividades de educación continuación de actualización profesional, actualización docente y de extensión de la cultura se conformará el Comité de Educación Continua (CEC) integrado por:
- I. Un académico nombrado por el Director de la Facultad
 - II. Un académico representante del Consejo Técnico, del área respectiva.
 - III. El Jefe de la Unidad de Educación Continua y Desarrollo Académico (UECDA) o el Jefe del DECAA.
- Artículo 5.** Las actividades de educación continua que se impartan en la FES Zaragoza, podrán ser de actualización profesional, actualización docente y extensión de la cultura:

- I. Se entiende por diplomado o curso de *actualización profesional*, la modalidad educativa estructurada en módulos, que guarda como propósito el desarrollo y perfeccionamiento de habilidades, competencias profesionales y actitudes, que basado en la profundización de nuevos conocimientos, se dirige a profesionales y técnicos en campos disciplinarios, multidisciplinarios e interdisciplinarios afines a la práctica profesional.
- II. Se concibe por diplomado o curso de *actualización docente*, la modalidad educativa estructurada en módulos, que presenta como propósito el fortalecimiento de habilidades y capacidades docentes en función de la actualización de conocimientos en campos disciplinarios, multidisciplinarios e interdisciplinarios afines a la FES Zaragoza.
- III. Se conceptualiza como diplomado o curso de *extensión de la cultura*, la modalidad educativa estructurada en módulos, cuyo fin es actualizar y ampliar el conocimiento de la población en general en campos disciplinarios, multidisciplinarios e interdisciplinarios.
- IV. Se entiende por curso, actividad de enseñanza aprendizaje para la formación, capacitación y actualización, no contemplados en los planes y programas de las licenciaturas.
- V. Se entiende por conferencia, exposición oral de corta duración que desarrolla un especialista o experto sobre un tema relevante.
- VI. Se entiende por encuentro, evento académico que busca constituirse para propiciar la disertación de algún asunto relevante no necesariamente concluyente.
- VII. Se entiende por jornadas, actividades apoyadas por conferencias, mesas redondas en torno a una temática específica de interés para determinado grupo.
- VIII. Se entiende por simposio a las reuniones con invitados extranjeros, en las que se examina y discute determinado tema.
- IX. Se entiende por foro, reunión que aborda temas de actualidad e interés público, para discutir asuntos de actualidad ante un auditorio, en la que todos los asistentes pueden participar en la discusión.
- X. Se entiende por coloquio, reunión académica que tiene por objeto el intercambio de experiencias en torno a un tema de interés común entre los participantes.

- XI. Se entiende por congreso, reunión periódica de una asociación o gremio para deliberar sobre alguna temática específica.
- XII. Se entiende por panel, reunión de expertos para dar a conocer ante un auditorio sus puntos de vista sobre un tema, en forma de diálogo o conversación.
- XIII. Se entiende por taller: actividad académica teórico-práctica con objetivos académicos cuyo resultado es un producto relacionado con la docencia, investigación o extensión dirigido a especialistas o público en general.
- XIV. Se entiende por seminario, evento que promueve la reflexión, consolidación o generación de conocimiento sobre un tema de interés común entre los participantes.

Con base en el Reglamento General de Exámenes en el Capítulo IV, Artículo 20, Apartado "A", Inciso I, Numeral II, la FES Zaragoza cuenta con diplomados aprobados por el H. Consejo Técnico, como opción para titulación. Todas las carreras de la Facultad podrán instrumentar este tipo de Diplomados.

CAPÍTULO II.- REGISTRO Y APROBACIÓN

- Artículo 6.** Los programas académicos y planes de estudio de las actividades de educación continua seguirán el siguiente procedimiento para su aprobación:
- I. Serán recibidos en el DECAA.
 - II. El DECAA los enviará con el revisor de estructura y pertinencia curricular, y con dos revisores expertos en la temática del Diplomado.
 - III. El DECAA los enviará con el revisor de estructura y pertinencia curricular, y con un revisor experto en la temática del curso.
 - IV. Los revisores enviarán al DECAA sus observaciones y sugerencias de dictamen en un plazo no mayor de 15 días naturales para diplomados y 8 días naturales para otras actividades. Las observaciones no recibidas en la fecha límite serán consideradas como aprobatorias.
 - V. Las observaciones y sugerencias de dictamen serán valoradas por el CEC, quien emitirá el dictamen definitivo, en un plazo no mayor a 8 días naturales, después de recibir las opiniones de los revisores.
 - VI. Los dictámenes podrán ser de *aprobado*, en cuyo caso las actividades de educación continua serán registradas para su inicio a la brevedad posible; *de revisión menor*, en el que se señalarán cambios de formato o de contenido puntuales, que deberán ser respondidos en un plazo no mayor de 8 días naturales, para que el DECAA corrobore el cumplimiento de los cambios y emita la aprobación definitiva; *revisión*

mayor, en la cual deberá ser re-evaluado por el CEC y de ser necesario por los revisores expertos, en un plazo no mayor de 8 días naturales; y *rechazado*.

VII. En el caso de los diplomados con opción para titulación serán recibidos por el DECAA, quien los turnará al Comité Académico de Carrera (CAC). En donde serán revisados y dictaminados en un plazo no mayor a 30 días naturales. De no emitir el dictamen en el tiempo establecido, se asumirá como aprobatorio. Posterior a su aprobación, serán ratificados o rectificadas por el H. Consejo Técnico. Los diplomados ratificados serán registrados en el DECAA.

Artículo 7. Las reestructuraciones de los programas académicos de los diplomados con opción para titulación serán revisadas y dictaminadas por el CAC en un plazo no mayor a 15 días naturales y serán enviadas al H. Consejo Técnico para su ratificación o rectificación. De no emitir el dictamen en el tiempo establecido se asumirán como aprobatorias.

Artículo 8. Los programas académicos de las actividades de educación continua deberán contar con la siguiente estructura:

- I. Carátula. Incluirá: dependencia, carrera o área, nombre de la actividad de educación continua, clasificación (actualización profesional, actualización docente o extensión de la cultura, nombre del responsable y de quienes elaboran el proyecto).
- II. Índice.
- III. Fundamentación del proyecto:
 - a) Definición, antecedentes y situación actual de la disciplina o área del conocimiento que comprende el programa de estudio.
 - b) Justificación. Problemas y necesidades a las que responde el diplomado o curso, pertinencia y viabilidad.
- IV. Objetivos generales.
- V. Perfil del egresado.
- VI. Mapa curricular (solo en el caso de los diplomados). Se presenta en forma de cuadro, en el que se indica el nombre de los módulos, su secuencia si es obligatoria u optativa, el número de horas de cada uno y el total de horas.
- VII. Requisitos de ingreso, permanencia y egreso para la obtención del diploma o constancia.
- VIII. Programa de cada módulo y unidad didáctica, que incluya: presentación, objetivos, contenidos temáticos, metodología de la enseñanza, recursos didácticos, procedimiento de evaluación del aprendizaje, bibliografía básica y complementaria.
- IX. Mecanismos y criterios de evaluación integral solo en el caso de los diplomados, con base en los siguientes aspectos:
 - a) Estructura curricular del programa académico.
 - b) Pertinencia y actualización de los contenidos.

- c) Aprendizaje logrado por los participantes.
- d) Desempeño de los docentes.
- e) Materiales de apoyo.
- f) Organización y operación.
- g) Infraestructura y difusión.
- X. Cupo mínimo y máximo de participantes por grupo, que garanticen la viabilidad y calidad académica.
- XI. Recursos materiales requeridos para la operación del programa de estudios.
- XII. Recursos humanos. Nombre y semblanza curricular del coordinador de la actividad académica, de los profesores titulares y adjuntos, en caso de que los hubiera.
- XIII. Referencias bibliográficas utilizadas en la fundamentación del proyecto.

Artículo 9. Para las actividades de educación continua impartidas en la modalidad a distancia, además de lo citado en el punto anterior, se incluirán:

- I. Red o redes en las que se apoya.
- II. Coordinadores de apoyo en sedes remotas.
- III. Presupuestos operativos y compromisos de las redes receptoras.
- IV. Medios principales y medios complementarios para la interacción con los participantes.
- V. Procedimientos de tutoría y evaluación.
- VI. Requerimientos de apoyo tecnológico y de producción de medios.
- VII. Acceso por parte del DECAA al aula virtual o sitio donde se localice la actividad académica.

Artículo 10. Para los diplomados como opción para titulación, además de lo citado en el Artículo 8, deberán contar para su aprobación con:

- I. Duración mínima de 240 horas.
- II. Que sea impartido preferentemente en las instalaciones de la UNAM.
- III. En las modalidades de *actualización profesional* o *actualización docente*, serán acordes con las funciones profesionales y perfil del egresado, descrito en el plan de estudios de la licenciatura correspondiente de la FES Zaragoza.

CAPÍTULO III.- ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA PLANTA ACADÉMICA

Artículo 11. Todas las actividades de educación continua deberán contar con un *coordinador académico administrativo*, quien será preferentemente profesor de la FES Zaragoza, por lo menos con nivel de licenciatura y experiencia profesional en el área de la actividad académica. En el caso de los diplomados con opción a titulación, el coordinador académico

administrativo deberá ser profesor de la FES Zaragoza. El coordinador académico-administrativo desempeñará las siguientes funciones:

- I. Presentar y registrar en el DECAA el programa académico del diplomado aprobado.
- II. Coordinar y participar en la elaboración y actualización de los programas académicos y materiales didácticos de la actividad académica.
- III. Invitar a docentes de alto nivel académico, para que participen como profesores titulares de la actividad de educación continua.
- IV. Proponer, conjuntamente con los profesores titulares, a los profesores invitados y adjuntos, si es el caso.
- V. Permanecer el 100% del tiempo en que se desarrolle la actividad académica.
- VI. Coordinar con el DECAA la difusión de las actividades de educación continua donde esté especificado: sede, horarios, duración, objetivo académico, nivel mínimo de estudios para ingreso, perfil de ingreso, perfil de egreso, forma de acreditación, costo del diplomado.
- VII. Planear, organizar y evaluar el desarrollo de las actividades académico-administrativas de la actividad académica.
- VIII. Entregar al DECAA al inicio de la actividad académica y en un plazo no mayor a 15 días naturales, un listado de la planta de profesores y de los alumnos inscritos que incluya dirección electrónica y teléfono.
- IX. Presentar al DECAA al inicio de cada generación un plan financiero que contenga:
 - a) Ingresos esperados.
 - b) Costos directos.
 - c) Gastos.
- X. Entregar las calificaciones finales al DECAA.
- XI. Remitir un informe académico-administrativo al DECAA, al finalizar cada generación.
- XII. En caso de quien se propone como coordinador de la actividad de educación continua no sea profesor de la FES Zaragoza, deberá solicitar al H. Consejo Técnico de la Facultad, que se asigne un Profesor de Carrera de Tiempo Completo, del área del diplomado, para que éste funja como coordinador interno del mismo, en el entendido de que las funciones descritas en este artículo serán compartidas entre ambos co-coordinadores.
- XIII. En caso de quien se propone como coordinador de una actividad de educación continua diferente a un diplomado no sea profesor de la FES Zaragoza, deberá solicitar aprobación de la UECDA.

Artículo 12. Cada uno de los módulos o unidades didácticas de las actividades de educación continua contará con un *profesor titular*, quien cumplirá las siguientes funciones:

- I. Ser el responsable directo de la impartición de la(s) temática(s), mínimo en un 60% de la carga teórica y práctica de la actividad académica y permanecer el 100% del tiempo en que se desarrolle la misma.
- II. Colaborar en la elaboración y/o actualización de los materiales didácticos que serán utilizados en el módulo, tema o unidad didáctica.
- III. Realizar las acciones correspondientes para la instrumentación operativa que permita el adecuado desarrollo del módulo, tema o unidad didáctica.
- IV. Supervisar el cumplimiento de los objetivos de las actividades académicas del módulo, tema o unidad didáctica.
- V. Dar seguimiento al proceso de evaluación del aprendizaje de los alumnos en coordinación con el profesor adjunto, si lo hubiere. Entregar las calificaciones finales al coordinador del diplomado en un período no mayor a diez días hábiles después de concluido el módulo.
- VI. Diseñar y observar el proceso de evaluación del programa del módulo, conjuntamente con el coordinador de la actividad académica y el profesor adjunto, si es el caso.

Artículo 13. Cada módulo o unidad didáctica puede contar con un profesor adjunto, dependiendo de la justificación académica presentada. El profesor adjunto tendrá las siguientes funciones:

- I. Ser responsable de la impartición de la(s) temática(s) que le sea(n) asignada(s) por el profesor titular, entre un 25% y 40% de la carga teórica y/o práctica de la actividad académica.
- II. Participar en la elaboración y/o actualización de materiales didácticos que serán utilizados en el módulo.
- III. Colaborar en la evaluación del aprendizaje de los alumnos y del programa del módulo.

Artículo 14. Cada uno de los módulos o unidades didácticas de las actividades de educación continua puede contar con hasta dos profesores invitados de acuerdo con la justificación presentada en la programación de las actividades académicas. Su participación será en la exposición de alguna de las temáticas relacionadas con el diplomado, la que será solicitada por el coordinador o el profesor titular. Su participación será de un mínimo de 2 y un máximo de 6 horas.

CAPÍTULO IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 15. El personal académico que participe en las actividades de educación continua, a saber, coordinador, profesores titulares, adjuntos e invitados, tendrá derecho a remuneración económica, siempre y cuando la actividad se realice fuera de su horario contractual en la UNAM.

Artículo 16. Cuando el personal académico de las actividades de educación continua esté integrado por profesores de carrera, técnicos académicos de tiempo completo o profesores de asignatura con 40 horas, el H. Consejo Técnico de la dependencia tendrá que dar su autorización para que proceda su correspondiente remuneración, siempre y cuando su participación sea fuera del horario contratado en la UNAM.

Artículo 17. El personal académico-administrativo y el personal de confianza podrá coordinar o participar en las actividades de educación continua, siempre y cuando sea un proyecto institucional y su perfil académico lo avale. En ningún caso podrán recibir pago por estas actividades.

CAPÍTULO V.- DE LOS ESPECIALISTAS O EXPERTOS

Artículo 18. Los especialistas o expertos que participen en los actos académicos deberán ser seleccionados con base en su experiencia profesional y docente, y contar con título profesional o conocimientos equivalentes.

Artículo 19. Por la naturaleza de las funciones que desempeñan los especialistas o expertos que imparten las actividades de educación continua, no adquirirán la figura de personal académico de la UNAM en términos de lo estipulado en el Estatuto del Personal Académico.

Artículo 20. El personal académico de Tiempo Completo de la UNAM que participe como especialista o experto de educación continua, podrá recibir una remuneración por las actividades de educación continua que desarrolle en apego a lo dispuesto en el Estatuto del Personal Académico y en el Reglamento sobre Ingresos Extraordinarios de la UNAM, siempre y cuando las actividades las realice fuera de su horario contractual.

Artículo 21. Los asesores en educación en línea y a distancia son el equivalente del profesor en los sistemas presenciales.

Artículo 22. Los asesores en educación en línea y a distancia son los expertos o especialistas encargados de orientar, motivar o guiar al participante en aspectos propios de la disciplina u objeto de estudio y las formas de acercamiento al mismo.

CAPÍTULO VI.- DE LOS ALUMNOS

Artículo 23. El DECAA, a través del coordinador de la actividad de educación continua, dará a conocer a los alumnos las condiciones, requisitos de ingreso, permanencia, egreso y obtención del diploma o constancia.

Artículo 24. Los alumnos deberán cubrir los siguientes requisitos de ingreso y permanencia para la obtención del diploma o constancia:

- I. Cubrir la cuota de inscripción y de los módulos al inicio del mes o del módulo de acuerdo a los costos aprobados en la solicitud de registro de la actividad académica.
- II. Realizar los pagos únicamente en las cajas de la FES Zaragoza o a través de depósito bancario a la cuenta de la Facultad.
- III. Que el participante haya cumplido con el requisito de asistencia establecido por la actividad académica.
- IV. Que el participante haya aprobado el proceso de evaluación establecido por la actividad académica.
- V. Presentar carta de no adeudo de las bibliotecas y, en su caso, del laboratorio o clínicas correspondientes.
- VI. En cuanto a los diplomados. En caso de no acreditar algún módulo, tendrá derecho a recursar el módulo correspondiente sólo en la siguiente generación, previa entrevista con el profesor titular del mismo y el coordinador del diplomado, realizando el pago respectivo. Si el alumno no acredita en la segunda ocasión o no cumple con la fracción III de este artículo, no tendrá derecho a obtener diploma. En el caso de los alumnos que cursan el diplomado con opción a titulación, no dispondrán de este derecho.

Artículo 25. En el caso de los alumnos que opten por un diplomado como opción para titulación, cubrirán, además de los consignados en el Artículo 24 de este Reglamento, los siguientes requisitos:

- I. De ingreso:
 - a. Haber cubierto el 100% de los créditos de la licenciatura.
 - b. Carta de liberación de Servicio Social o en trámite.
 - c. Carta de aprobación del idioma establecido en el plan de estudios de la carrera correspondiente.
 - d. No tener sanciones por la Legislación Universitaria.
- II. De titulación:
 - a. Constancia de calificaciones que acredite que hayan cumplido con la totalidad de las actividades y módulos señalados en el programa y aprobado las evaluaciones previstas.
 - b. Los requisitos académicos que aprueba el CAC correspondiente, con la ratificación del H. Consejo Técnico.

Nota: En caso de no cumplir con los requisitos anteriores, el alumno podrá ser dado de baja por el coordinador del diplomado, informando al DECAA.

Artículo 26. Los pagos efectuados por los alumnos a las actividades de educación continua, no serán reembolsados.

Artículo 27. Si por alguna razón el alumno se da de baja, lo notificará por escrito al coordinador de la actividad académica con copia al jefe del DECAA, informando la causa de la misma.

Artículo 28. Cuando así lo amerite la actividad, el área de Educación Continua podrá expedir credenciales a los participantes, con vigencia limitada a la duración de la actividad, mismas que les permitirán el acceso a las instalaciones de la Facultad.

CAPÍTULO VII.- DURACIÓN, FECHAS DE REALIZACIÓN Y SEDE

Artículo 29. Los cursos tendrán una duración mínima de 15 horas y un máximo de 60 horas, por su parte los diplomados tendrán una duración mínima de 120 horas y la duración máxima estará determinada por la naturaleza del conocimiento y de las habilidades que se pretenden desarrollar. La duración máxima de una sesión académica será de 8 horas.

Artículo 30. En el caso de diplomados como opción para titulación, su duración mínima deberá ser de 240 horas.

Artículo 31. Las actividades de educación continua se desarrollarán en las instalaciones de la FES Zaragoza, de la UNAM, en instalaciones de otras instituciones públicas o privadas con las que la FES Zaragoza tenga convenio, siempre y cuando el uso de suelo no sea habitacional y el espacio tenga la infraestructura adecuada para el desarrollo de las actividades académicas.

Artículo 32. Al inicio de cada generación, el coordinador de la actividad de educación continua vigente, notificará por escrito al DECAA, al menos 15 días naturales antes del evento, los siguientes aspectos:

- I. La programación de actividades académicas, planta docente que impartirá el diplomado, fechas, horarios, sedes y espacios físicos donde se llevarán a cabo las actividades e informará los cambios, en caso de existir.
- II. El listado de la planta docente con correo electrónico y teléfono.
- III. El presupuesto estimado de la actividad de educación continua:
 - a) Ingresos esperados del evento.
 - b) Costos directos.
 - c) Gastos.

Artículo 33. El DECAA apoyará a las actividades de educación continua que se impartan en la FES Zaragoza con:

- a) Asignación de espacios físicos.
- b) Préstamo de equipo de cómputo y audiovisual.

- c) Elaboración de diplomas o constancias, reconocimientos y credenciales.
- d) Difusión de las actividades.

Artículo 34. El DECAA apoyará a las actividades de educación continua que se impartan fuera de la FES Zaragoza con:

- a) Elaboración de diplomas y constancias.
- b) Difusión de las actividades.

Artículo 35. El DECAA gestionará los trámites administrativos para el pago del personal académico, adquisición de equipo y material de forma oportuna para el desarrollo óptimo de la actividad académica.

CAPÍTULO VIII.- EVALUACIÓN INTEGRAL

Artículo 36. La evaluación integral a la que se refiere el Artículo 8, Numeral IX, será responsabilidad del DECAA en el aspecto administrativo, y del CEC, el CAC, el Consejo Interno de Posgrado o el Comité de Investigación en el aspecto académico, según sea el caso.

Artículo 37. La vigencia académica de los diplomados estará sujeta a la evaluación integral mencionada en el artículo anterior cada tres generaciones. Con base en los resultados de la evaluación integral, deberá considerarse si es necesario o no reestructurar el programa académico de los diplomados, con la notificación al DECAA.

Artículo 38. El resultado de la evaluación integral deberá ser presentado al coordinador del diplomado por el DECAA y se procederá con base en el Capítulo II, Artículo 6 de este Reglamento.

CAPÍTULO IX.- DIPLOMAS, CONSTANCIAS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 39. Los diplomas y constancias con reconocimiento universitario sólo podrán ser expedidos por el DECAA:

- I. Para obtener el diploma o constancia de *actualización profesional*, se requiere que los aspirantes cuenten con título profesional de áreas afines o que demuestren experiencia profesional equivalente en el área directamente relacionada con la actividad de educación continua que se encuentren cursando y cumplan los requisitos de ingreso, permanencia y egreso del mismo.

- II. Para obtener el diploma o constancia de *actualización docente*, es indispensable que los aspirantes cuenten con título profesional, experiencia como docentes y/o cumplan los requisitos de ingreso, permanencia y egreso, específicos de cada actividad de educación continua.
- III. Para obtener el diploma o constancia de *extensión de la cultura*, es necesario que los aspirantes cumplan con los requisitos de ingreso, permanencia y egreso, que establece cada actividad.
- IV. Para los aspirantes que consideren los diplomados como opción para titulación, se eximirá la presentación del título profesional para la obtención del diploma.

Artículo 40. Las constancias de avance académico y de calificaciones de los alumnos de los diplomados y cursos, deberán contar con la firma de los coordinadores de las actividades de educación continua y del jefe del DECAA.

Artículo 41. Las constancias y diplomas de los alumnos, así como las constancias del coordinador de la actividad académica, profesores titulares, adjuntos y profesores invitados, deberán llevar la firma del Director, el sello de registro y folio correspondiente del DECAA.

Artículo 42. Las constancias del personal académico de las actividades de educación continua (profesores titulares, adjuntos e invitados y coordinador), contemplarán la actividad que se haya realizado y el tiempo de participación, independientemente de que el profesor haya recibido remuneración por su actividad. Si los profesores fueron invitados, se especificará el tema que impartieron y la duración.

Artículo 43. Los reconocimientos sólo se otorgarán a los ponentes, profesores, asesores, profesores invitados y coordinadores en correspondencia con el desempeño sobresaliente, trayectoria o impulso de actividades de educación continua. No se otorgarán reconocimientos por actividades administrativas o de logística.

CAPÍTULO X.- COSTOS Y MANEJO DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Artículo 44. Todas las actividades de educación continua deberán ser autofinanciables.

Artículo 45. Los ingresos provenientes de la inscripción, cuotas y cualquier forma o modalidad de ingreso generados por las actividades de educación continua, se sujetarán a lo dispuesto por el Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la UNAM. Los coordinadores de las actividades de educación continua y el DECAA serán los encargados de gestionar el pago

del personal académico, en apego a lo dispuesto en el Contrato Colectivo de Trabajo y en el Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la UNAM.

Artículo 46. Los bienes materiales adquiridos con ingresos generados por las actividades de educación continua (muebles de oficina, equipo de cómputo, etc.), son parte del patrimonio universitario y quedarán a resguardo de los coordinadores de dichas actividades, bajo la supervisión del DECAA y de las instancias académicas correspondientes.

Artículo 47. Los porcentajes a que tendrán derecho los trabajadores académicos por generación de ingresos netos, se calcularán de conformidad con la Cláusula 43 del Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico y se fijarán anualmente por acuerdo del titular de la dependencia. Se entiende por ingresos netos, la diferencia entre el total de los ingresos efectivos generados por el evento y los costos directos incurridos en su realización.

Artículo 48. El monto de los ingresos por las actividades de educación continua será distribuido de la siguiente manera:

1) Las actividades académicas que se impartan en las instalaciones de la FES Zaragoza, 20% para el patronato de la UNAM, 40% para la administración de la FES Zaragoza y 40% para los organizadores (pago para profesores, material y equipo), **2)** Las actividades académicas que se realicen fuera de las instalaciones de la FES Zaragoza, 20% para el patronato de la UNAM, 20% para la administración y aval de la FES Zaragoza y 60% para los organizadores (pago de instalaciones externas y pago de profesores).

CAPÍTULO XI.- BECAS

Artículo 49. Se aceptarán las becas otorgadas de acuerdo con los lineamientos enmarcados en los Contratos Colectivos del STUNAM y AAPAUNAM y las establecidas por la UNAM.

Artículo 50. El coordinador de la actividad de educación continua y el DECAA podrán otorgar becas en las actividades realizadas dentro de las instalaciones de la FES Zaragoza siempre y cuando se haya reunido el número mínimo de participantes que cubra las erogaciones del diplomado para cada generación.

Artículo 51. Para mantener la beca, los beneficiarios deberán tener 8 de calificación mínima en cada módulo.

CAPÍTULO XII.- DIFUSIÓN

Artículo 52. Las actividades de educación continua se difundirán mediante los medios institucionales de la Facultad y de la UNAM, siempre y cuando hayan sido registradas en esta unidad.

TRANSITORIOS

- Primero.-** Los aspectos no considerados en este Reglamento serán resueltos por el DECAA en coordinación con el CEC y los CAC.
- Segundo.-** El presente Reglamento será revisado y, en su caso actualizado para su aprobación por el H. Consejo Técnico, cada tres años.
- Tercero.-** Cualquier modificación total o parcial al presente Reglamento deberá contar con el aval del DECAA y con la aprobación del H. Consejo Técnico de la FES Zaragoza.
- Cuarto.-** El presente reglamento entra en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Técnico de la FES Zaragoza. Abroga en todo las disposiciones anteriores a este reglamento relacionadas con las actividades de educación continua.
- Quinto.-** El incumplimiento de este reglamento, a juicio del H. Consejo Técnico de la FES Zaragoza, será motivo de la cancelación de las actividades de educación continua.